



SECRETARIA. Montería, Octubre 15 de 2020.-

Doy cuenta a la señora Juez con la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, la cual nos correspondió por reparto. A su Despacho.-

(Original Firmado Por: Aida Argel Llorente)

AIDA ARGEL LLORENTE

Secretaria.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA EN ORALIDAD. Montería, Octubre Quince (15) de dos mil Veinte (2020).-

Vista la anterior demanda ejecutiva promovida a través de apoderado judicial por la señora **MARIA JOSE DIAZ PASTRANA**, en contra del señor **NELSON ENRIQUE DIAZ HERNANDEZ**, presentando solicitud de ejecución con base en Acta de Conciliación y Sentencia proferida en el juzgado Tercero de Familia de Montería, de fecha Septiembre 19 de 2019, manifestando la parte actora que el demandado se encuentra adeudando la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$738.240.00)** más las mesadas e intereses que se causen hasta el pago total de la obligación, costas y agencias en derecho.

Por lo anterior este Juzgado,

RESUELVE:

1°.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, en contra del señor **NELSON ENRIQUE DIAZ HERNANDEZ** y a favor de la señora **MARIA JOSE DIAZ PASTRANA**, para que dentro del término de cinco (5) días cancele la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$738.240.00)** más las mesadas e intereses que se causen hasta el pago total de la obligación, costas y agencias en derecho.-

2°.- NOTIFICAR el presente auto al demandado señor, en contra del señor **NELSON ENRIQUE DIAZ HERNANDEZ**, y córraseles traslado por el término de diez (10) días.-

3°.-OFICIAR a las Centrales de Riesgo (Data crédito o Cifín).

4°.- Prevéngase a la parte demandante y a su apoderado, para que en el término de treinta (30) días, allegue al expediente prueba del envío de la citación, y/o aviso, por intermedio del servicio de correo escogido para la notificación personal al demandado de esta providencia, so pena de dar aplicación a lo dispuesto por el Art. 317 del Código General del Proceso (Desistimiento Tácito).

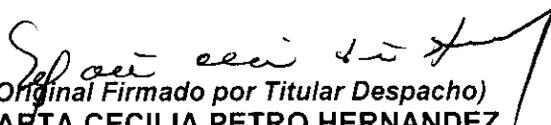
5.- Concédase el beneficio legal de Amparo de Pobreza solicitado por la demandante.

7°.- Decrétese el embargo y retención del 30% del salario mensual que devenga el demandado señor **NELSON ENRIQUE DIAZ HERNANDEZ** identificado con la C. C. N° 10.767.339, como miembro de la ARMADA NACIONAL. Oficiése al pagador respectivo, previa deducciones de ley.

8°.- RECONOCER al abogado **FREDDY VASQUEZ MONTOYA** identificado con la C. C. N° 1.140.817.188 de Barranquilla y portador de la T. P. N° 229.105 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la señora **MARIA JOSE DIAZ PASTRANA**, para los fines y términos del poder conferido.

RADIQUESE NOTIFIQUESE CUMPLASE

LA JUEZA,


(Original Firmado por Titular Despacho)
MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Radicada bajo el N°.- 23 - 001 - 31 - 10 - 001 - 00091- 2020 - 00, hoy 15 de Octubre de 2020.-